



20233030657101

Bogota - D.C., Martes, 20 de Junio de 2023

Señora
CLAUDIA PATRICIA OCAMPO HENAO
BOGOTA - D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20233030954702 del 13 de junio del 2023.

Respetada Señora, reciba un cordial saludo del Equipo Relación Estado - Ciudadano.

De manera atenta le informamos que el cálculo de los impuestos, en las ciudades o municipios es una competencia exclusiva de los entes territoriales y de la potestad ejecutiva que tiene como primera autoridad en materia de seguridad, tránsito y movilidad dentro de su jurisdicción, así como las facultades de superior jerárquico que tiene sobre las oficinas administrativas a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 en su artículo 6.

Si bien es cierto el Ministerio de Transporte es la autoridad suprema en materia de tránsito en el país, “no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades administrativas, ni de los organismos de tránsito, ni de las entidades públicas o privadas que constituyen organismos de apoyo en esa materia, dado que éstos son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones”, siendo improcedente que esta cartera ministerial llegase a intervenir las acciones y/o decisiones emitidas por dichas entidades.

Sin embargo, le informamos que, si bien presenta un error en la BASE GRAVABLE o requiere la INCLUSIÓN DE LINEA, le solicitamos allegar los documentos que a continuación relacionamos con el fin de verificar las características completas del automotor:

- Licencia de Tránsito del vehículo.
- Copia de pago de impuestos de los 2 últimos años.
- Factura de compra del vehículo.
- Declaración de importación.

Tenga en cuenta que la factura de compra en algunos casos puede omitir datos claves que permitan establecer de forma correcta la base gravable o la inclusión de línea, cabe

aclarar que si no cuenta con la declaración de importación deberá acercarse al concesionario donde adquirió su vehículo o remitirse al Organismo de tránsito donde fue matriculado, ya que allí reposan todos los documentos referentes al histórico del vehículo.

Igualmente, le informamos que la base gravable de los vehículos se puede descargar desde el aplicativo SIBGA instalado en la página WEB del Ministerio de Transporte, a través del siguiente enlace: web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”; la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
- Línea de WhatsApp (+57) 3209611208

A través de nuestra línea de transparencia 018000110950 puede denunciar hechos de corrupción relacionados con la entidad.

Si su licencia de conducción venció entre el 1 y el 31 de enero de 2022, no tiene fecha de vencimiento o aparece como indefinida, tiene como único plazo hasta el 20 de junio de 2023 para renovarla. Los siguientes son los pasos para hacerlo:

1. Debe estar registrado en RUNT.
2. Consultar los centros de reconocimiento de conductores (CRC) y organismos de tránsito (OT) <https://www.runt.gov.co/directorio-de-actores>.
3. Presentar los exámenes de aptitud física, mental y de coordinación motriz en un CRC.
4. Pagar los derechos del trámite ante un OT.

Tenga en cuenta que, si su licencia de conducción está vencida por la vigencia establecida en el Decreto 019 del 2012, incurrirá en la Infracción B2, que tiene una multa equivalente a los 8 salarios mínimos legales diarios vigentes más los costos de la inmovilización del vehículo

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

GRUPO DE RELACION ESTADO CIUDADANO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Avenida la Esperanza Calle 24 No. 60- 50

Complejo Empresarial Gran Estación 2, Costado Esfera Pisos 9 y 10

Bogotá – Colombia

www.mintransporte.gov.co

MRPF